



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”.

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 44/18, promulgada mediante la Resolución N° 753/18 de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la norma señalada establece: *“La presente ordenanza solo será de aplicación para la habilitación y emplazamientos de futuros emprendimientos, en razón de lo cual, los trámites de localización, habilitación y transferencias iniciados con anterioridad, se registrarán por las normas vigentes al momento en que se efectuaron y/o tramitaron”*.

Que si bien el artículo transcrito intenta contemplar una transición que considere situaciones previas a la entrada en vigencia de la ordenanza en cuestión, omite otras circunstancias relevantes que debieron estar reguladas.

Que las realidades económicas son dinámicas. En este sentido, antes que el Municipio tome conocimiento de un pedido concreto de habilitación, pueden existir inversiones previas de los particulares orientadas a la apertura de un Supermercado, Mercado o Minimercado.

Que por lo tanto, al disponer la Ordenanza N° 44/18 que esta última no sería aplicada a los trámites de *“localización, habilitación y transferencias iniciados con anterioridad”*, se deja fuera de cobertura a todos aquellos que hubieren realizado inversiones con el objeto de habilitar en el futuro un local comercial, pero que no alcanzaron a formalizar una presentación en el Municipio en la que plasmaran su voluntad de habilitar un Supermercado, Mercado o Minimercado.

Que de no contemplarse esta circunstancia, se afectaría el derecho de propiedad de aquellos particulares que han invertido en nuestra ciudad y se permitiría a través de una ordenanza, la imposición de nuevos requisitos no previstos, descuidando la seguridad jurídica que debe brindarse desde el Municipio a todos aquellos que tengan intenciones de generar actividad económica en nuestra ciudad.

Que conforme surge del artículo 36 inciso 1° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde al Concejo Deliberante dictar ordenanzas referentes al funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales e industriales.

Que conforme surge del inciso 8 del artículo 67 de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”.

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 44/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12°.-** La presente ordenanza solo será de aplicación para la habilitación y emplazamiento de futuros emprendimientos; en razón de lo cual, los trámites de localización, habilitación y transferencias iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, se registrarán por las normas aplicables al momento en que se efectuaron y/o tramitaron. Quedan incluidos dentro de este último supuesto todos aquellos emprendimientos que pese a no haber solicitado la habilitación pertinente, hayan tenido por objeto la instalación de un Supermercado, Mercado o Minimercado, y cuya infraestructura edilicia se haya iniciado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; siempre que se encuentre acreditada la presentación de los planos pertinentes en el ámbito Municipal y que el inmueble construido se adecue a la finalidad comercial de que se trate”.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 04 /2020

BURGARDT, Cecilia Vanina

**Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Gral. Acha**

ACRI, Judit Raquel

**Presidente
Concejo Deliberante
Gral. Acha**